

Instrucción Pública. — México. — Sección 2.^a

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de Ud. fechada el 12 del mes actual, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y artística que le corresponde respecto de la «Clave de equivalencia de precios y conversión de pesas;» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordene el citado Código.

Comunicólo á Ud. para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 14 de 1899.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Julio Medina.—Presente.

Es copia. México, Julio 14 de 1899.—*J. N. García*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 3 de Agosto de 1899*).

Julio 15.—*Propiedad artística respecto de tres fotografías á favor del Sr. Ignacio Zúñiga*.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de Ud., fe-

chado el 15 del mes actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde, respecto de tres fotografías que representan: una, el Sagrado Corazón de Jesús; otra la Sagrada Familia y otra el Santo Niño Jesús; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á Ud. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de las fotografías mencionadas, á las que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 15 de 1899.—*J. Baranda*.—Rúbrica.—C. Ignacio Zúñiga.—Presente.

Es copia. México, Julio 15 de 1899.—*J. N. García*, Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 24 de Julio de 1899*).

Julio 17.—*Propiedad literaria de la obra «Sumario de la Doctrina Cristiana» en favor del Sr. Ramón de S. N. Araluce*.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de

la República del curso de Ud. fechado el 17 del mes actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde, respecto de la obra titulada «Sumario de la Doctrina Cristiana en cuadros sinópticos para las instrucciones parroquiales y catecismo de perseverancia;» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á Ud. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la primera entrega hasta hoy publicada de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 17 de 1899.—*Baranda*.—Sr. Ramón de S. N. Araluce.—Presente.

Es copia. México, Julio 17 de 1899.—*J. N. García*, Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 28 de Julio de 1899*).

Julio 17.—*Oposición para la Dirección de la Música de Estado Mayor*.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—México.—Departamento de Estado Mayor.—Sección 2.^a—Número 3,331.

Habiéndose presentado á esta Secretaría varias personas pretendiendo la dirección de la Música de Estado Mayor, el Presidente de la República se ha servido disponer que tanto esas personas, como otras que pretendan esa dirección, se presenten á esta propia Secretaría el 1.^o del entrante Agosto, á las 4 p. m., en el Estado Mayor de la misma, para que en oposición, ante un jurado nombrado al efecto, se resuelva quién es la persona que deba encargarse de la referida dirección; en la inteligencia de que si recae el nombramiento en algún individuo que haya dirigido otras bandas, y tenga despacho militar, conservará como asimilado el empleo que el despacho exprese; y si fuere paisano, se le expedirá el de Subteniente asimilado para que sólo le sirva como director de la música de que se trata.

Libertad y Constitución. México, Julio 17 de 1899.—*Berriozábal*.

(*Diario Oficial de 21 de Julio de 1899*).

Julio 19.—*Reforma de la fracción XIII del art. 500 de la Ordenanza general del Ejército*.

Secretaría de Guerra.—Departamento de Estado Mayor.—Circular número 235.

El Presidente de la República ha tenido á bien disponer, que en lo sucesivo, se suprima en los documentos de fin de mes que remiten los Jefes de los Cuerpos á esta Se-

cretaría, la noticia prevenida por la fracción XIII del art. 500 de la Ordenanza general del Ejército, debiendo remitir solamente cada cuatro meses la que, relativa á los mismos Oficiales, previene el art. 502; en la inteligencia de que este documento será hecho con toda justificación y muy detallado, á fin de que sirva desde luego para formar el verdadero concepto de un Oficial.

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 19 de 1899.—*Berriozábal*.—Al

(*Diario Oficial*, de 22 de Julio de 1899).

Julio 19.—Propiedad de la marca de los alcoholes, jarabes, vinos, licores, etc., que fabrican E. Cusenier y Cia.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.^a—Número 585.

De conformidad con lo que solicita Ud. en su ocurso fechado el 19 de Julio de 1898, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que la Compañía Destiladora, S. A., se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de ter-

cero, los derechos de propiedad á la marca, «E. Cusenier & Cie.» que usa en los alcoholes, jarabes, vinos, licores, etc., que produce en su fábrica ubicada en la Plazuela de San Lázaro número 3, de esta Capital.

Dígolo á Ud. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 19 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Lic. Ignacio Olmedo.—Presente.

Es copia. México, Julio 20 de 1899.—P. e. d. O. M.: El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.

(*Diario Oficial* de 26 de Julio de 1899).

Julio 19.—Propiedad de la marca «Grande Distillerie» á favor de la Compañía Destiladora, S. A.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.^a—Número 588.

De conformidad con lo que solicita Ud. en su ocurso fechado el 19 de Julio de 1898, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente,

esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que la Compañía Destiladora, S. A., se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca «Grande Distillerie» que usa en los alcoholes, jarabes, vinos, licores, etc., que produce en su fábrica ubicada en la Plazuela de San Lázaro número 3, de esta Capital.

Dígolo á Ud. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 19 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Lic. Ignacio Olmedo.—Presente.

Es copia. México, Julio 20 de 1899.—P. e. d. O. M.: El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.

(*Diario Oficial* de 26 de Julio de 1899).

Julio 19.—Propiedad de la marca «The Antikamnia Chemical Co. Saint Louis.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a—Número 606.

De conformidad con lo que solicita Ud. en su ocurso fechado el 17

de Febrero último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5.^o, 6.^o y 7.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que la sociedad denominada «The Antikamnia Chemical Co.» se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en la preparación medicinal que produce en East Saint-Louis, Ill. y en Saint-Louis Mo. (Estados Unidos de Norte América,) la cual marca consiste en la combinación de algunas letras del alfabeto, en el orden siguiente: A. N. T. D. K. A. M. N. I. A, de manera que pronunciadas en conjunto, constituyen la palabra *Antikamnia*. Estas letras se imprimen generalmente en caracteres romanos, sobre una etiqueta en la cual, la palabra que forman va precedida y seguida de una línea continua y dos punteadas; sobre este conjunto se ven caracteres arábigos que designan abreviado el peso del contenido del paquete, y debajo están las palabras *The Antikamnia Chemical Company Saint-Louis*, pudiendo omitirse ó variarse á voluntad estas palabras y líneas, sin que se altere el carácter específico de la marca, siempre que se conserve inalterable la palabra «Antikamnia» que es la que constituye su signo esencial y característico. Esta marca, como descrita